



Asamblea General

Distr. limitada
12 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Octavo período de sesiones

Ginebra, 3 a 14 de mayo de 2010

Proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Kiribati

* El documento final se publicará con la signatura A/HRC/15/3. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–65	3
A. Exposición del Estado examinado	5–22	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	23–65	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones	66–67	12
 Anexo		
Composition of the delegation		19

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su octavo período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2010. El examen de Kiribati se llevó a cabo en la segunda sesión, el 3 de mayo de 2010. La delegación de Kiribati estuvo encabezada por el Ministro del Interior y Asuntos Sociales, Excmo. Sr. Kouraiti Beniato. En su sexta sesión, celebrada el 5 de mayo de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre Kiribati.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Kiribati: Brasil, Federación de Rusia y Jordania.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Kiribati se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/8/KIR/1) y (A/HRC/WG.6/8/KIR/1/Corr.1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/8/KIR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/8/KIR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Kiribati una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Dinamarca, Eslovenia, Letonia, los Países Bajos, la República Checa, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Estas preguntas pueden consultarse en la Extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación señaló que Kiribati estaba comprometido con el proceso del examen periódico universal. Manifestó su agradecimiento a todas las partes interesadas que habían participado en la preparación del informe nacional. Kiribati también reiteró su reconocimiento por el apoyo que le habría brindado el Gobierno de los Países Bajos, el equipo regional de recursos sobre derechos humanos de la Comunidad del Pacífico (RRRT), la secretaría de la Comunidad del Pacífico y la Oficina regional en el Pacífico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, situada en Suva (Fiji).
6. La delegación de Kiribati destacó brevemente los factores fundamentales que, en muchos aspectos, limitaban los esfuerzos de Kiribati por dar pleno cumplimiento a cuanto exige la Carta de Derechos de la Constitución. La delegación observó que Kiribati sufría una grave escasez de recursos naturales. Las fuentes tradicionales de asistencia incluían los programas de asistencia bilateral de Australia y Nueva Zelanda. Varios países donantes, junto con organizaciones regionales internacionales, había formado un grupo de asociados para el desarrollo de Kiribati. Se señaló además que la exigüidad y fragmentación geográficas de las islas dificultaban y encarecían tanto las comunicaciones como el transporte. Por otra parte, el aislamiento de los principales mercados internacionales hacía

económicamente inviable el comercio internacional. Kiribati era un exportador neto de alimentos y materiales de construcción muy necesarios. Las infraestructuras estaban muy necesitadas de desarrollo y los trabajos de mantenimiento de las carreteras, el aeropuerto y las instalaciones portuarias resultaban costosas, por lo que no satisfacían las normas internacionales.

7. La delegación señaló que en Kiribati no existía ninguna institución de derechos humanos, y que si hubiera una, serían necesarios más recursos financieros y humanos especializados para garantizar sus servicios. Kiribati necesitaría creación de capacidad para sostener esa institución. La conciencia pública acerca de la importancia y la relevancia de sus funciones era esencial para justificar el establecimiento de dicha institución. Por lo tanto, la existencia y el uso de los recursos asignados a las instituciones de derechos humanos dependerían en buena medida de la comunidad internacional. Por consiguiente, Kiribati alentaría a la comunidad internacional a que estudiara la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera para establecer tal institución en el futuro.

8. La delegación señaló además que una comisión regional de derechos humanos sería un paso en la buena dirección. Además, los servicios de una comisión regional serían aprovechados plenamente por un grupo de gobiernos insulares, en particular de aquellos pequeños Estados insulares que no podían permitirse financiar una comisión propia. En consecuencia, Kiribati respaldaba la propuesta de la secretaría del Foro de Islas del Pacífico, que estaba estudiando la conveniencia de establecer un mecanismo regional de derechos humanos.

9. La delegación señaló que Kiribati no tenía inconveniente alguno en ratificar los instrumentos fundamentales de derechos humanos. Sin embargo, señaló que los recursos necesarios para la presentación de informes y la aplicación de muchos de esos instrumentos internacionales eran bastante sustanciales, especialmente para los países menos adelantados. Se señaló además que aunque no todos los instrumentos fueran aplicables a Kiribati, si la comunidad internacional garantizaba la disponibilidad de esos recursos, Kiribati tomaría las medidas pertinentes para ratificar los convenios internacionales existentes y pertinentes. Estos incluían el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

10. La delegación señaló que el Gobierno de Kiribati reconocía la necesidad de enmendar la Constitución para perfeccionar las disposiciones relativas a la discriminación por razón del sexo, el género y la discapacidad. Sin embargo, el procedimiento de enmienda constitucional requería la aprobación en referéndum por una mayoría de dos tercios del censo electoral y por una mayoría parlamentaria de dos tercios. El Gobierno ya se había enfrentado a este reto en 1998, cuando celebró una consulta nacional para revisar la Constitución. En ese momento, los electores de todo el país no respaldaron la iniciativa de modificar las disposiciones constitucionales relativas a los derechos fundamentales. Más tarde, en 2004, el Gobierno tampoco logró el apoyo de las dos terceras partes del Parlamento para modificar la disposición relativa a la ciudadanía. Además de los requisitos de procedimiento para enmendar la Carta de Derechos, el Gobierno necesita más asistencia financiera para convocar un referéndum y recabar respaldo para la iniciativa de enmienda. Por consiguiente, el Gobierno reconoce que hasta que puedan introducirse enmiendas en la Constitución, seguirán aplicándose todas las demás leyes que son discriminatorias por su naturaleza y efecto.

11. La delegación señaló que en Kiribati la violencia contra la mujer era omnipresente. Tomó nota de un reciente informe sobre un estudio de la salud familiar en Kiribati, realizado en 2008, el cual revelaba que el 68% de las mujeres de Kiribati habían sufrido violencia física y/o sexual por parte de sus parejas. La delegación señaló que el Gobierno estaba muy resuelto a cooperar con los organismos regionales a fin de proponer soluciones

a este problema, incluyendo: la formación de asesores para asistir a las víctimas en la recuperación física y psicológica; la financiación de programas de sensibilización como los días de lazos blancos, "redes de seguridad" y un centro para situaciones de crisis; un programa de intervención para combatir la violencia doméstica en todas las islas de Kiribati; iniciativas de apoyo a la policía para trabajar con las comunidades y el establecimiento dentro de la policía de una dependencia especializada en violencia doméstica y delitos sexuales; y el inicio de una reforma legislativa.

12. La delegación señaló además que por mediación de los distintos comités existentes en los ministerios gubernamentales, tanto el Gobierno como las organizaciones no gubernamentales (ONG) estaban trabajando conjuntamente en diversas estrategias para abordar las cuestiones relacionadas con las mujeres, los niños y la discapacidad. El Proyecto de prevención de la violencia doméstica en el Pacífico respaldaba al servicio de policía con iniciativas en materia de violencia doméstica y delitos sexuales. La Fiscalía General había colaborado con el estudio fundamental para la protección de la infancia de 2008-2009 a fin de revisar la legislación vigente en materia de protección de la infancia y justicia juvenil. Además, el Proyecto de reforma legislativa sobre la protección de la infancia, que formaba parte de un estudio más amplio sobre la violencia de género y varios programas de intervención, constituía una iniciativa del Gobierno para abordar las cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer. El Gobierno también estaba cooperando estrechamente con las organizaciones regionales para estudiar algunas de las leyes que afectaban a la mujer. Sin embargo, las limitaciones financieras y la falta de capacidad limitaban la aplicación de los planes y actividades propuestos.

13. La delegación señaló que, aunque el Gobierno había incorporado la enseñanza obligatoria en su legislación y la enseñanza gratuita garantizada en toda la escuela secundaria elemental, era deber de los padres y tutores cumplir con la ley y velar por que los hijos asistieran a la escuela. La delegación señaló que el Gobierno se enfrentaba a este reto y creía que la responsabilidad por el cumplimiento recaía principalmente en padres y tutores.

14. La delegación indicó que el Parlamento había derogado los castigos corporales solo en las instituciones educativas. El Gobierno estaba trabajando en colaboración con el UNICEF en una posible reforma de la legislación de protección de menores. El Comité Nacional Consultivo de Kiribati para la Infancia se había establecido en 2003 aunque necesitaba asistencia financiera para sus actividades.

15. La delegación señaló que Kiribati estaba ultimando su política nacional en materia de discapacidad, que entraría en vigor entre 2010 y 2013. También se había elaborado un plan de acción anexo a esta política. Kiribati estaba comprometido con el Marco de Acción del Milenio de Biwako. El plan nacional se había formulado en respuesta a la creciente necesidad de abordar las cuestiones de discapacidad en la comunidad en general, y era también una forma de asegurar el cumplimiento de los compromisos del Gobierno en relación con iniciativas internacionales y regionales.

16. La delegación señaló que las estadísticas nacionales respecto a las personas que viven con discapacidad se habían publicado en fecha tan reciente como el año anterior. Había sido difícil tomar decisiones útiles para facilitar la circulación y la educación de las personas que viven con discapacidad. En cada isla podía haber unas pocas personas discapacitadas y debían documentarse sus capacidades. El Gobierno seguía apoyando a las personas discapacitadas facilitándoles terrenos del Estado, casas y recursos financieros para la construcción de un "centro para las personas que viven con discapacidad" en Tarawa meridional.

17. La delegación señaló que el empeoramiento de la calidad de la enseñanza en todo Kiribati se había puesto de relieve en varios foros. El plan estratégico del sector de la

educación, puesto en marcha en 2008, era una respuesta general del Gobierno con el objetivo prioritario de hacer frente a dicho empeoramiento. El Gobierno reconocía que la capacitación y perfeccionamiento profesional de los maestros eran lentos y necesitaban seguir mejorándose hasta cumplir con las normas internacionales. Se habían realizado varias consultas encaminadas a mejorar el sistema docente y de evaluación.

18. La delegación señaló además que había sido necesaria una revisión de los planes de estudio para los niveles primario y secundario a fin de complementar los requisitos de acceso a la universidad y la tecnología de información avanzada. Se habían presentado por conducto del Ministerio de Educación varios informes y recomendaciones, y varios de ellos trataban de la Declaración política para la enseñanza infantil, comprendidas la enseñanza primaria y secundaria. El Gobierno subvencionaba los gastos de educación, incluidos los gastos de transporte de los estudiantes.

19. La delegación señaló que el Gobierno había procurado consultar con los grupos interesados en el cambio climático en el marco de varias reuniones. Estas consultas habían incluido a dirigentes tradicionales, mujeres, jóvenes, empleados de los consejos y alcaldes de cada isla. Aún no se había prestado especial atención a los grupos vulnerables como los niños y las personas con discapacidad, dado que estas personas estaban al cuidado de sus padres y familiares. Sin embargo, los programas de sensibilización pública acerca del cambio climático habían llegado a todos los ciudadanos gracias a los medios de información, obras de teatro en los pueblos y presentaciones para el público en general y grupos organizados de jóvenes.

20. La delegación señaló que se había tardado en obtener resultados tangibles de los programas de adaptación al cambio climático en Kiribati, debido principalmente a los recursos limitados. La dependencia de la asistencia exterior, en especial de los países desarrollados, era la norma a nivel nacional. En las últimas décadas, las comunidades de donantes solo habían llevado a cabo actividades de apoyo a estudios, evaluaciones y consultas adicionales. Solo en los tres últimos años, Kiribati había recibido más de 1 millón de dólares por conducto de mecanismos multilaterales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con los que se habían financiado proyectos experimentales relacionados con el agua y la protección costera en algunos emplazamientos. Sin embargo, estos emplazamientos no eran ni siquiera islas enteras. Por otra parte, como consecuencia de la falta de recursos humanos en el país, la mayor parte de los fondos se había gastado en una costosa asistencia técnica desde el extranjero.

21. La delegación señaló además que la participación de los grupos vulnerables en los proyectos de adaptación había sido limitada. Los grupos vulnerables se beneficiaban igual que el público en general de los proyectos de adaptación, ya se tratara de agua, carreteras o infraestructuras costeras. Los costos de ejecución de los programas especializados para grupos vulnerables eran excesivamente elevados. Se puso de relieve de nuevo que una vez se pusieran a disposición de Kiribati recursos adicionales el Gobierno estaría en mejor posición para formular programas específicos dirigidos a los grupos vulnerables. Por el momento, el Gobierno estaba dando prioridad a sus propuestas para responder adecuadamente al cambio climático. El Gobierno había comenzado ya a proteger los bienes públicos y comunitarios, lo que exigía una intervención urgente e inmediata. A largo plazo, Kiribati seguiría enfrentándose a los efectos adversos del cambio climático debido a las pérdidas y daños causados por acontecimientos extremos y acontecimientos de evolución lenta. Sin embargo, a corto y mediano plazo, Kiribati seguiría adelante con las estrategias y programas de adaptación.

22. Para concluir, la delegación señaló que Kiribati asumiría plenamente sus responsabilidades en la salvaguardia de los derechos de sus ciudadanos y no ciudadanos por igual. Sin embargo, el Gobierno también era plenamente consciente de las limitaciones inherentes, en particular en sus esfuerzos por fortalecer las capacidades de los individuos,

las profesiones y las instituciones. Por consiguiente, Kiribati agradecía y estudiaría seriamente todas las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos. El nivel de éxito dependería en gran medida de la disponibilidad de asistencia técnica y financiera de todos sus asociados para el desarrollo, incluidos las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 28 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo se recogen en la sección II del presente informe.

24. Varias delegaciones agradecieron los esfuerzos de Kiribati por participar en el examen, dada la distancia de viaje y las dificultades logísticas. Algunas delegaciones dieron las gracias a Kiribati por la calidad y la presentación de su informe nacional, así como por el proceso abierto e incluyente de su preparación. Algunas delegaciones se mostraron satisfechas de que se hubiera consultado con los actores de la sociedad civil durante la elaboración del informe nacional. Algunas delegaciones también expresaron su agradecimiento a Kiribati por reconocer abiertamente sus retos específicos de derechos humanos. También se elogió a Kiribati por haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como por sus esfuerzos por armonizar su legislación con estos instrumentos y por haber aprobado el Plan de desarrollo de Kiribati para 2008-2011.

25. Argelia se refirió al informe nacional y destacó que las leyes nacionales no estaban en conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC). Asimismo, se refirió a la lista de problemas que obstaculizaban el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Sin embargo, el informe nacional también había descrito las alentadoras medidas adoptadas por el Gobierno para fomentar los derechos del niño. Argelia tomó nota con interés del Plan nacional de desarrollo para 2008-2011. Argelia formuló recomendaciones.

26. Noruega expresó su preocupación por la situación de los derechos de la mujer en la ley y en la práctica, y señaló que había una necesidad urgente de reforzar la protección jurídica y práctica de esos derechos. También expresó su preocupación por que la mayoría de las escuelas no aceptaban como alumnas a las niñas una vez se hubieran prometido, casado o quedado embarazadas y preguntó si este rechazo tenía una base legislativa o práctica. Noruega formuló recomendaciones.

27. Turquía alentó a las autoridades de Kiribati a que se ocuparan de las preocupaciones manifestadas en materia de violencia, discriminación contra la mujer y maltrato de niños. Se preguntó si el Gobierno tenía previsto hacerse parte en más instrumentos de derechos humanos. Turquía concluyó destacando la importancia de la sensibilización con miras a la sostenibilidad y la mejora de la situación de derechos humanos en el país. Turquía formuló recomendaciones.

28. Alemania indicó que, según un informe de la Organización Mundial de la Salud de 2009, el suministro insuficiente de agua, el agua no potable y el saneamiento deficiente habían contribuido al elevado número de enfermedades e infecciones respiratorias, las cuales eran la causa principal de la mortalidad infantil. Alemania preguntó qué medidas, de haberlas, estaba tomando Kiribati para establecer un sistema eficaz de evacuación de aguas residuales y fomentar nuevas prácticas para el uso del agua y el saneamiento. Alemania formuló recomendaciones.

29. Cuba se refirió al Plan nacional de desarrollo para 2008-2011 y destacó la salud, el crecimiento económico, la reducción de la pobreza, el medio ambiente y otras cuestiones. Cuba acogió con agrado el que la población tuviera acceso gratuito a la atención médica. También tomó nota del acceso gratuito a la enseñanza primaria obligatoria, así como del plan estratégico de 2008 para la educación. Cuba tomó nota además de las importantes medidas y programas para contrarrestar los efectos del cambio climático. Cuba formuló una recomendación.

30. Francia indicó que, a pesar de que Kiribati era parte en la CEDAW, las mujeres y las niñas seguían siendo víctimas de un trato desigual y discriminatorio. Francia tomó nota de que Kiribati estaba armonizando su legislación con sus obligaciones internacionales y solicitó más información sobre las medidas adoptadas a ese respecto. También pidió más información sobre las enmiendas hechas en 2010 a la Ley de protección de la infancia. Francia formuló recomendaciones.

31. Hungría hizo hincapié en que ampliar el ámbito de las obligaciones contraídas en virtud de tratados beneficiaría a distintos segmentos de la sociedad de Kiribati y contribuiría a las actividades del Estado en la esfera de los derechos humanos. Tomó nota con pesar de que Kiribati era "patrilineal" y que este principio transcendía a su ordenamiento jurídico. Hungría tomó nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Gobierno para reducir la altísima tasa de violencia contra la mujer, así como la preparación del proyecto de Plan de acción nacional para 2008-2011. Hungría formuló recomendaciones.

32. Eslovenia observó que Kiribati era parte en solo dos de los principales instrumentos universales de derechos humanos y preguntó si tenía previsto ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Eslovenia señaló que no existía una legislación específica sobre la discapacidad y preguntó si el Gobierno tenía previsto promulgarla. Preguntó también por los planes del Gobierno para mejorar las instalaciones de enseñanza y aprendizaje en sus escuelas. Eslovenia formuló recomendaciones.

33. España manifestó su apoyo a Kiribati por su resuelta lucha contra las consecuencias negativas del cambio climático, incluyendo su repercusión en el ejercicio de los derechos humanos más fundamentales. España formuló recomendaciones.

34. La Jamahiriya Árabe Libia preguntó sobre las razones por las que Kiribati no había ratificado los principales instrumentos de derechos humanos salvo la CEDAW y la CRC. Asimismo, preguntó sobre el Plan nacional de desarrollo y sus objetivos. Preguntó también sobre los progresos realizados en la modificación de las leyes de protección de la mujer y la infancia. También preguntó si se había establecido un mecanismo regional de derechos humanos y, en ese caso, si ese mecanismo recibía apoyo de Kiribati. La Jamahiriya Árabe Libia formuló recomendaciones.

35. China elogió el progreso alentador de Kiribati en el ámbito de los derechos humanos a pesar de los desafíos que enfrentaba. Asimismo, reconoció que el Gobierno ofrecía atención médica gratuita y educación primaria obligatoria a su pueblo. China hizo dos preguntas: la primera se refería a los derechos humanos específicos afectados por el cambio climático y la segunda guardaba relación con los planes a corto y mediano plazo para hacer frente al cambio climático.

36. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción que el Gobierno estuviera dispuesto a establecer una Comisión nacional de derechos humanos lo antes posible. Pidió más información sobre los planes del Gobierno para fomentar la igualdad de género. También pidió información sobre el calendario de aplicación del Plan nacional de desarrollo. Además, expresó su interés por el Plan de acción del Gobierno sobre la discapacidad. Se formularon recomendaciones.

37. México reconoció los esfuerzos de Kiribati por combatir la pobreza y prevenir y erradicar la discriminación contra las personas con discapacidad mediante un Plan de acción nacional basado en el respeto y la promoción de los derechos humanos. Con respecto a la adhesión de Kiribati a los instrumentos internacionales de derechos humanos, también preguntó sobre la necesidad de asistencia técnica de la comunidad internacional para hacer posible la ratificación de aquellos tratados de los que Kiribati aún no era parte, así como sobre la necesidad de aplicar los ya ratificados. México formuló recomendaciones.

38. El Canadá agradeció que en el informe nacional se reconocieran abiertamente los retos de derechos humanos que enfrentaba Kiribati. El Canadá estaba preocupado porque las escuelas para personas discapacitadas no recibían apoyo del Gobierno. También señaló que seguían siendo un problema la discriminación contra la mujer y la violencia de género, y que la violencia física contra la mujer en las relaciones estables era frecuente. El Canadá formuló recomendaciones.

39. La delegación señaló que la sensibilización de la opinión pública era fundamental para que se comprendiera la situación de derechos humanos en Kiribati.

40. En relación con la no adhesión a los principales tratados internacionales de derechos humanos, la delegación reiteró que la adhesión de Kiribati a estos convenios y tratados sería costosa. Por consiguiente, Kiribati necesitaría evaluar los costos, las ventajas y las obligaciones inherentes a la adhesión a esos tratados. Kiribati estaba examinando los instrumentos existentes y el Gobierno había presentado una lista de convenios al Gabinete para su consideración. La delegación reafirmó la necesidad de asistencia financiera de la comunidad internacional a ese respecto.

41. En cuanto a la cuestión de la discriminación contra la mujer, la delegación reconoció que su tasa era alta. Kiribati había estado colaborando con organizaciones de la sociedad civil para llegar a una respuesta legislativa ante la violencia en el hogar. La delegación confirmó que Kiribati necesitaría legislar específicamente contra la violencia en el hogar y que el país estaba avanzando en esa dirección. Para las víctimas de la violencia doméstica harían falta servicios de asesoramiento y asistencia.

42. Con respecto al elemento, fundamental, de eliminación de cláusulas discriminatorias en la legislación de Kiribati, y en particular las leyes relativas a la distribución de tierras y la participación política de la mujer, la delegación reiteró que la condición previa para lograr esta meta era enmendar la Carta de Derechos de la Constitución. Sin embargo, la delegación reiteró la dificultad de adoptar dicha enmienda y subrayó que el Gobierno tenía la intención de presentar otra propuesta de reforma.

43. La delegación confirmó que se habían prohibido los castigos corporales en las escuelas, aunque todavía no en los hogares. Señaló que, aunque la cuestión se estaba debatiendo, el mayor obstáculo era de índole cultural. Se necesitaba conciencia pública y asistencia para dar a entender a padres y tutores que los castigos corporales no eran aceptables.

44. Con respecto a la cuestión del cambio climático, la delegación señaló que para países de baja altitud como Kiribati la repercusión del cambio climático planteaba problemas de derechos humanos. El cambio climático era una cuestión de supervivencia y de seguridad y ya había dañado la infraestructura de Kiribati. La erosión costera y la elevación del nivel del mar habían causado muchos problemas en Kiribati. La falta de capacidad y los recursos agravaban estos problemas. Kiribati, necesitaba, como parte de su estrategia a corto y mediano plazo, una evaluación del grado de erosión del litoral para protegerlo de una mayor degradación. Kiribati estaba recabando asistencia financiera y técnica de la comunidad internacional a ese respecto.

45. En cuanto a la cuestión del agua potable y el saneamiento, la delegación señaló que la población que vivía en las islas exteriores normalmente bebía el agua hervida. En las zonas urbanas se recogía el agua de la lluvia; el reto era garantizar una instalación de almacenamiento del agua recogida. El Gobierno seguía prestando asistencia para mejorar el acceso al agua potable. El Gobierno también seguía prestando asistencia para satisfacer las necesidades de las comunidades en cuanto a depósitos de agua para mejorar la calidad del agua. La delegación señaló que Kiribati había establecido una política en materia de agua y saneamiento cuya aplicación, según se esperaba, mejoraría la situación del saneamiento y el suministro de agua en todo el país.

46. La delegación señaló que el Gobierno se proponía mejorar las instalaciones de educación, enseñanza y aprendizaje, así como los recursos. El Gobierno había puesto en marcha un plan integral estratégico para el sector educativo en 2008 con miras a mejorar la calidad de las instalaciones y recursos de educación, enseñanza y aprendizaje. Kiribati seguía prestando asistencia a este respecto y necesitaría más apoyo financiero de los asociados para el desarrollo, lo que ayudaría al Gobierno a proporcionar enseñanza gratuita a los niños.

47. Maldivas tomó nota de las graves limitaciones técnicas y de capacidad financiera que enfrentaba Kiribati y sus repercusiones para el fomento y la protección de los derechos humanos. Alentó al Gobierno en su empeño y su compromiso de proporcionar acceso a la educación y la atención médica gratuitas a todos sus ciudadanos. Maldivas instó a Kiribati a que siguiera adelante con la aplicación de su Plan de acción nacional para eliminar la violencia de género. Maldivas formuló una recomendación.

48. Los Países Bajos felicitaron a Kiribati por haber ratificado la CRC y la CEDAW, así como por sus esfuerzos para armonizar la legislación nacional con esos instrumentos. Observó con preocupación los resultados de un estudio de 2009, el cual indicaba que el 68% de la población femenina había sido víctima de la violencia. Preocupaba también la cantidad de leyes de carácter discriminatorio y que la Ley sobre el organismo de radiodifusión y publicaciones permitiera al Gobierno prohibir la libertad de expresión. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

49. La Argentina lamentó que, al no haberse asignado en 2009 recursos humanos y financieros al Comité Nacional Consultivo para la Infancia, éste no había podido trabajar con eficacia. La Argentina preguntó por las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas por el PNUD/UNIFEM acerca de la constitucionalidad del derecho consuetudinario, que parecía perpetuar la desigualdad de la mujer. También pidió información sobre las medidas adoptadas para la aplicación del Plan de acción nacional 2010-2020 con miras a eliminar la violencia contra la mujer y sobre las actividades emprendidas hasta el momento en ese sentido. La Argentina formuló recomendaciones.

50. Eslovaquia celebraba que en Kiribati se hubiera abolido la pena capital. Acogió con agrado la gratuidad de la enseñanza primaria obligatoria así como el creciente número de niñas que asistían a la escuela. Sin embargo, le preocupaban los casos persistentes de violencia contra los niños, en particular la violencia sexual, incluida la explotación comercial sexual, que no se perseguían lo suficiente. Además, los niños estaban cada vez más expuestos a la violencia en el hogar. Eslovaquia formuló recomendaciones.

51. Nueva Zelandia expresó su profunda preocupación por la discriminación arraigada contra las mujeres, presente en toda la sociedad de Kiribati. Sin embargo, expresó su reconocimiento a Kiribati por haber ratificado la CEDAW. Asimismo, Nueva Zelandia celebró que se creara capacidad en el seno de la policía haciendo hincapié específicamente en la violencia contra la mujer y en el Plan de Acción Nacional. Nueva Zelandia era consciente de los retos geográficos y ambientales de Kiribati y de sus limitados recursos. Nueva Zelandia formuló recomendaciones.

52. Suecia tomó nota de los informes que indicaban que la violencia y la discriminación contra la mujer seguían siendo un problema y pidió a Kiribati más información sobre las medidas que se estaban tomando para garantizar los derechos de la mujer. También tomó nota de los informes del UNICEF y las ONG internacionales en relación con los abusos físicos y sexuales contra niños, instigados por el consumo de alcohol, y las preocupaciones en relación con la prostitución infantil. Suecia preguntó qué medidas se estaban tomando para prevenir y combatir el maltrato a los niños y la prostitución infantil. Suecia formuló recomendaciones.

53. Chile tomó nota de los desafíos a que hacía frente Kiribati, incluyendo su lucha contra la pobreza y los efectos del cambio climático. Tomó nota también del informe nacional en el que se destacaba la necesidad de seguir trabajando para garantizar el marco jurídico necesario para facilitar la protección de las mujeres. Chile también tomó nota de que Kiribati era consciente de que debían revisarse el Código Penal y otros códigos legislativos relativos a los derechos e intereses del niño. Chile formuló recomendaciones.

54. El Japón declaró que Kiribati aún no había ratificado la mayoría de instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y preguntó por las medidas que se estuvieran tomando para ratificarlos. También tomó nota de los informes acerca de que la violencia doméstica contra la mujer y los castigos corporales de niños eran hechos cotidianos. Por otra parte, el Japón tomó nota de las medidas adoptadas en el marco del Plan de Desarrollo de Kiribati para 2008-2011 en determinadas esferas políticas fundamentales. El Japón expresó su esperanza de que Kiribati edificara una sociedad estable mediante la aplicación efectiva del Plan y que mejorara también la situación de derechos humanos. El Japón formuló una recomendación.

55. Australia se mostró complacida en observar que Kiribati se había esforzado por presentar su informe nacional al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los esfuerzos realizados para adaptar su legislación a la Convención. Elogió que Kiribati hubiera aprobado en octubre de 2009 la Estrategia regional del Pacífico en materia de discapacidad, que fomentaba los vínculos con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Australia formuló recomendaciones.

56. Los Estados Unidos de América manifestaron su apoyo al establecimiento de una comisión nacional e independiente para los derechos humanos, como había indicado Kiribati en su informe nacional, así como los constantes esfuerzos encaminados a eliminar la desigualdad de género, la discriminación y la violencia contra las mujeres y los niños. Los Estados Unidos de América también expresaron su apoyo a los esfuerzos de Kiribati por promulgar un proyecto de enmienda a la Constitución que protegería contra la discriminación y que contribuiría a proteger los derechos de las mujeres y los niños. Se formuló una recomendación en ese sentido.

57. Letonia se refirió a la necesidad de cursar una invitación permanente, si bien señaló que hasta ahora no se habían solicitado visitas. Letonia formuló una recomendación en ese sentido.

58. Marruecos acogió con satisfacción que Kiribati otorgara prioridad al cambio climático, así como sus esfuerzos por compensar sus efectos. Marruecos pidió información sobre la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales, en particular con las mujeres y los niños, y preguntó en qué medida el UNICEF prestaba asistencia en el ejercicio de los derechos del niño. Preguntó también sobre las medidas previstas para dar seguimiento al informe sobre el estudio de la familia y los resultados de la encuesta realizada por la Organización Mundial de la Salud sobre la violencia contra la mujer. Se formularon recomendaciones.

59. Indonesia señaló que no existía una institución nacional de derechos humanos en Kiribati y elogió al Gobierno por su voluntad expresa de trabajar con la comunidad

internacional para establecer una. Compartía la preocupación de Kiribati por los efectos del cambio climático y su repercusión perjudicial en el derecho a un medio ambiente no contaminado, el agua potable y la seguridad de los medios de subsistencia. Señaló que las disposiciones de la CEDAW y la CRC, ambas ratificadas por Kiribati, debían incorporarse enteramente a la legislación nacional. Indonesia formuló recomendaciones.

60. Filipinas elogió a Kiribati por haber ratificado la CEDAW y la CRC y tomó nota de los planes de Kiribati para ratificar otros tratados internacionales de derechos humanos. Felicitó a Kiribati por haber formulado su primer Plan de acción nacional para eliminar la violencia de género y lo contemplaba como un paso positivo hacia la elaboración de una política y plan de acción nacionales sobre temas de discapacidad. Filipinas comprendía que el Gobierno se concentrara en ocuparse con urgencia de los efectos devastadores del cambio climático y señaló que los pequeños Estados insulares como Kiribati necesitaban un apoyo constante de la comunidad internacional para adaptarse al cambio climático. Filipinas formuló recomendaciones.

61. En cuanto a la cuestión de la orientación sexual, la delegación se refirió la existencia de la homosexualidad y a la necesidad de incluirla en la Constitución como causa prohibida de discriminación. Sin embargo, la delegación reiteró la alta proporción de votos necesarios para adoptar una enmienda a la Carta de Derechos. Ello afectaría también a la discriminación contra la mujer.

62. La delegación señaló que se había emprendido una reforma legislativa para la protección de la infancia. La delegación señaló que la puesta en práctica de programas de sensibilización en todo el país acerca de la reforma legislativa era una tarea de enormes proporciones y agradeció la asistencia prestada por el UNICEF a este respecto.

63. En relación con la violencia contra los niños, la delegación señaló que se necesitaba una reforma legislativa para poder cumplir la CRC, lo que podría tomar algún tiempo. Kiribati había iniciado el proceso.

64. La delegación señaló que Kiribati estaba ultimando su política nacional sobre discapacidad, que entraría en vigor entre 2010 y 2014; solo restaba la aprobación del Gabinete. Se había incorporado a esta política nacional un proyecto de plan de acción sobre la discapacidad, que estaba pendiente de aprobación por el Gobierno. El Gobierno estaba prestando apoyo a las personas con discapacidad facilitándoles terrenos, casas y recursos financieros. La delegación señaló que Kiribati estaba reuniendo datos sobre las personas discapacitadas. Como las islas estaban esparcidas sobre una amplia zona, Kiribati no disponía de muchos datos sobre las personas con discapacidad, algo necesario para que el Gobierno pudiera formular planes para el futuro y tomar decisiones efectivas. El Gobierno confiaba en aprobar la política y el plan de acción una vez se hubieran analizado los datos.

65. En cuanto a la participación de las ONG en la preparación del informe nacional, la delegación dijo que el Gobierno y las ONG habían jugado un papel equiparable en el proceso. La participación de las ONG en la preparación del informe nacional había sido muy constructiva y el Gobierno estaba interesado en que estas organizaciones siguieran participando en sus actividades futuras.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

66. **Kiribati examinará las siguientes recomendaciones y facilitará respuestas oportunamente, a más tardar para el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2010. Las respuestas de Kiribati a las recomendaciones se incluirán en el informe final aprobado por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones:**

- 66.1. Establecer un comité que estudie los convenios de derechos humanos a fin de allanar el camino para la adhesión a dichos instrumentos (Jamahiriya Árabe Libia);
- 66.2. Formular un plan a largo plazo de ratificación o adhesión gradual en relación con todos los instrumentos internacionales de derechos humanos fundamentales (Eslovenia);
- 66.3. Considerar la posibilidad de ratificar otros instrumentos básicos de derechos humanos (Argelia);
- 66.4. Ratificar todos los tratados básicos de derechos humanos lo antes posible (Hungría); ratificar los demás tratados universales de derechos humanos pendientes (Chile);
- 66.5. Considerar la posibilidad de firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) (Noruega); adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos básicos, a saber, el ICCPR y el ICESCR (Maldivas); ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos fundamentales, en particular el ICCPR y el ICESCR (Eslovaquia);
- 66.6. Firmar todos los instrumentos de derechos humanos en que aún no sea parte, entre ellos el ICCPR y el ICESCR; y también hacerse parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);
- 66.7. Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), el ICESCR y su Protocolo Facultativo, el ICCPR y su Primer Protocolo Facultativo, el Protocolo Facultativo de la CEDAW, la Convención contra la Tortura (CAT) y su Protocolo Facultativo, los dos Protocolos Facultativos de la CRC, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España); firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (España);
- 66.8. Ratificar la CERD, el ICCPR y sus Protocolos Facultativos, el ICESCR, la CAT y sus Protocolos Facultativos, los Protocolos facultativos de la CRC, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);
- 66.9. Hacerse parte en el ICCPR el ICESCR, la ICERD y la CAT, así como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Canadá);
- 66.10. Incorporar a la legislación nacional los tratados que haya ratificado Kiribati (Turquía);
- 66.11. Seguir examinando y armonizando todas las leyes pertinentes con los instrumentos de derechos humanos ratificados (Indonesia);
- 66.12. Garantizar que sus leyes y políticas estén de conformidad con la CEDAW y tomar medidas para luchar contra las prácticas que perpetúen la discriminación contra la mujer y su marginación, particularmente con respecto a su derecho a herencia y a la ciudadanía, y promulgar leyes específicas que tipifiquen debidamente como delito la violencia doméstica y promuevan la participación de la mujer en la vida política (Francia);

- 66.13. Retirar sus reservas a la CRC e incorporar plenamente ese instrumento en su legislación nacional, así como considerar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Eslovaquia);
- 66.14. Adoptar las medidas necesarias para adecuar su legislación nacional con sus obligaciones internacionales en virtud de la CEDAW y la CRC (Argelia);
- 66.15. Continuar sus esfuerzos para promover y proteger los derechos de la mujer y el niño de conformidad con las obligaciones que imponen la CEDAW y la CRC (Filipinas);
- 66.16. Velar por que los derechos humanos gocen de plena protección legal (Australia);
- 66.17. Promulgar las leyes pertinentes para abordar la violencia contra la mujer, tras consultar con las partes interesadas (Países Bajos);
- 66.18. Ampliar la definición del concepto de violación de tal modo que quede claramente prohibido el acoso sexual y tipificar también en su legislación penal el delito de violencia en el hogar (Argentina);
- 66.19. Continuar con la reforma legislativa para la protección de menores (Australia);
- 66.20. Revisar y modificar el Código Penal de 1977 en lo relativo a la violencia contra los niños, el abuso y la explotación sexual, el secuestro, y la venta y trata (Alemania);
- 66.21. Tomar medidas eficaces para que su legislación nacional, incluido el derecho consuetudinario, se ajuste a las disposiciones y principios de la CRC, en particular en el ámbito de la protección de la infancia y la prevención de los castigos corporales, el maltrato infantil y la pornografía infantil (Argentina);
- 66.22. Revisar su legislación para que las restricciones a la libertad de expresión no superen las permitidas en el ICCPR, por más que Kiribati aún no lo haya ratificado (Países Bajos);
- 66.23. Despenalizar la homosexualidad derogando la actual disposición legal que penaliza las relaciones sexuales con personas del mismo sexo y firmar la declaración conjunta formulada por la Asamblea General en diciembre de 2008 relativa a los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género (Francia);
- 66.24. Establecer una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (Alemania); establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Canadá);
- 66.25. Hacer más por establecer una institución nacional de derechos humanos y cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y recabar de la comunidad internacional el respaldo financiero necesario para alcanzar esa meta (Jamahiriya Árabe Libia);
- 66.26. Establecer de inmediato una institución nacional de derechos humanos que actúe de conformidad con los Principios de París y recabar la asistencia internacional que sea necesaria (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

- 66.27. Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos con apoyo de la comunidad internacional (Filipinas);
- 66.28. Recabar de la comunidad internacional y los organismos especializados la asistencia técnica necesaria para establecer una institución nacional de derechos humanos, así como para superar las dificultades y limitaciones que se enumeran en el informe nacional (Argelia);
- 66.29. Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y solicitar cooperación técnica internacional de ser necesario (México);
- 66.30. Establecer mecanismos que garanticen efectivamente los derechos humanos de todos los ciudadanos, incluyendo actividades de sensibilización (Japón);
- 66.31. Dar a conocer, a través de los medios de información y la enseñanza, el valor de los derechos humanos y su respeto, así como la violencia contra la mujer (Jamahiriya Árabe Libia);
- 66.32. Acelerar, en su caso, la consecución de los dignos objetivos en el Plan Nacional de Desarrollo 2008-2011 (Argelia);
- 66.33. Ampliar la financiación del Gobierno a las escuelas para personas con discapacidad (Canadá);
- 66.34. Establecer una política integral en materia de trabajo infantil (Alemania);
- 66.35. Redoblar urgentemente su compromiso con el sistema internacional de derechos humanos a fin de recibir asistencia especializada cursando una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (España);
- 66.36. Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);
- 66.37. Extender una invitación permanente a los procedimientos especiales (Canadá); extender una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Chile);
- 66.38. Redoblar sus esfuerzos para incluir en la Constitución el género como posible causa de discriminación (Noruega);
- 66.39. Enmendar la Constitución para que se incluyan el sexo y el género como motivos prohibidos de discriminación (Eslovenia); enmendar la Constitución para incluir el sexo y el género como motivos prohibidos de discriminación (Nueva Zelandia);
- 66.40. Enmendar la Constitución y la legislación nacional para prohibir la discriminación por razón del género, para armonizarla con sus obligaciones con arreglo a la CEDAW (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 66.41. Enmendar su Constitución para ampliar las causas de discriminación prohibidas, de manera que abarquen no solo el género, sino también la orientación sexual, la discapacidad, el estado de salud y la situación económica (Países Bajos);
- 66.42. Aplicar en su totalidad una vez adoptado, el proyecto de enmienda constitucional que protegería contra la discriminación por razón del sexo y el género y que tendría como objetivo proteger los derechos de la mujer y el niño en materia de derecho de familia, delitos sexuales, violencia en el hogar, la

propiedad, el derecho al trabajo y el derecho de sucesiones (Estados Unidos de América);

66.43. Abolir todas las disposiciones legislativas y reglamentos que no garanticen la igualdad de derechos de la mujer (Hungría);

66.44. Enmendar la legislación y modificar toda política o práctica que o bien discrimine de forma expresa contra la mujer o perpetúe la discriminación contra ésta y su marginación (Nueva Zelanda);

66.45. Modificar sus leyes, comprendida la Carta de Derechos, para proteger contra la discriminación por razón del sexo y prohibir la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar (Canadá);

66.46. Adoptar políticas y medidas que garanticen los derechos de la mujer en el ámbito social, económico y cultural sin ningún tipo de discriminación (Chile);

66.47. Aprobar leyes y poner en práctica programas que garanticen la eliminación de la desigualdad de género, en particular dando acceso a unas condiciones dignas de trabajo, crédito, propiedad de la tierra y servicios sociales básicos (México);

66.48. Adoptar más medidas legislativas sobre la igualdad de género para asegurar una representación igualitaria de la mujer en todos los puestos de decisión y en todos los ámbitos de la administración pública (España);

66.49. Promover y apoyar la participación de las mujeres en la toma de decisiones a todos los niveles (Nueva Zelanda);

66.50. Adoptar medidas eficaces para superar la desigualdad que afecta a la mujer, de conformidad con las disposiciones de la CEDAW y las recomendaciones del PNUD/UNIFEM (Argentina);

66.51. Tomar todas las medidas necesarias para hacer frente a toda forma de discriminación, incluida la discriminación social y la discriminación contra los niños con discapacidad en zonas alejadas (Alemania);

66.52. Revisar y reformar todas las leyes pertinentes, incluido el derecho de familia, el derecho de sucesiones y la legislación interna relativa a la nacionalidad y la ciudadanía, así como su aplicación, con el fin de garantizar la igualdad de género y el cumplimiento de la CEDAW (Noruega);

66.53. Velar por que todas las niñas y mujeres sean aceptadas como alumnas, independientemente de su condición de prometidas, casadas o embarazadas (Noruega);

66.54. Eliminar todas las formas de discriminación de hecho contra los niños pertenecientes a familias económicamente desfavorecidas (Turquía);

66.55. Tomar medidas urgentes para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones (Hungría);

66.56. Tomar medidas adicionales para eliminar la violencia y la discriminación contra la mujer, incluso penalizando el acoso sexual (Suecia);

66.57. Seguir ocupándose de que la legislación sea suficiente para juzgar los casos de violencia doméstica y de que se aplique adecuadamente, por ejemplo, aumentando la capacidad de la policía y nombrando mujeres policías (Nueva Zelanda);

- 66.58. Poner a disposición mejores redes de apoyo para proteger a las mujeres víctimas (Nueva Zelanda);
- 66.59. Continuar con los planes de acción nacionales sobre discapacidad y eliminación de la violencia contra la mujer (Australia);
- 66.60. Impartir a los policías formación sobre violencia en el hogar y violencia sexual contra las mujeres (Alemania);
- 66.61. Aplicar las reformas legislativas pendientes para prevenir la violencia contra los niños y el maltrato infantil de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la CRC (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 66.62. Tomar más medidas para que los niños que hayan sido sometidos a explotación sexual sean tratados como víctimas y los responsables comparezcan ante la justicia (Suecia);
- 66.63. Adoptar y aplicar reformas del Código Penal y otras medidas en cumplimiento con las normas internacionales de derechos humanos a fin de combatir la violencia contra los niños en todas sus formas, y proporcionar a las víctimas una reinserción y rehabilitación adecuadas (Eslovaquia);
- 66.64. Seguir tomando medidas para garantizar a los niños los derechos humanos contemplados en la CRC, incluyendo el establecimiento de un mecanismo eficaz para recibir, controlar e investigar las denuncias de maltrato y negligencia (Suecia);
- 66.65. Tomar todas las medidas necesarias para prevenir y combatir la violencia y el maltrato de los niños, mediante el establecimiento de un mecanismo eficaz para reunir, tramitar e investigar las denuncias, la promoción de una campaña de sensibilización y una adecuada protección a las víctimas, así como revisar y modificar los artículos del Código Penal de 1977 relativos a la violencia contra los niños, la explotación sexual de menores y la venta y tráfico de niños (Francia);
- 66.66. Prohibir el castigo corporal de los niños en el hogar, en la escuela, en las instituciones penales, en centros de atención alternativos y como forma tradicional de castigo (Eslovenia);
- 66.67. Prohibir explícitamente, en todos los ámbitos, los castigos corporales a los niños y adolescentes, en particular en vista del artículo 226 del Código Penal, que permite los "castigos razonables" en las instituciones penales y por decreto de los consejos isleños (Chile);
- 66.68. Potenciar el ejercicio del derecho a la educación, especialmente para las niñas, y abordar la cuestión de los abusos sexuales y la explotación de los niños (Argelia);
- 66.69. Garantizar la plena aplicación de las normas de justicia juvenil (Alemania);
- 66.70. Poner fin inmediatamente a la práctica de no aislar a las mujeres y niños de los hombres en los centros penitenciarios (Nueva Zelanda);
- 66.71. Adoptar políticas y medidas contra el trabajo infantil y la explotación comercial de los niños de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño (Chile);

- 66.72. Seguir aplicando programas para que toda la población goce de servicios gratuitos de salud y educación de suficiente calidad (Cuba);
- 66.73. Redoblar sus esfuerzos por combatir la propagación del VIH/SIDA (Alemania);
- 66.74. Impartir capacitación a los médicos y cooperar con las organizaciones internacionales, en particular la Organización Mundial de la Salud, y los miembros de la comunidad internacional en la obtención de vacunas contra el VIH/SIDA y la prevención de su propagación (Jamahiriya Árabe Libia);
- 66.75. Seguir reforzando su sistema educativo para garantizar el acceso irrestricto a la educación de toda la población (Eslovaquia);
- 66.76. Dar más asignaciones presupuestarias para garantizar la igualdad de acceso a la educación primaria gratuita y de calidad en todas las regiones y para mejorar la infraestructura física de las escuelas y los materiales didácticos (Eslovenia);
- 66.77. Destinar un mayor presupuesto al sector educativo y revisar la legislación existente en materia de educación con el fin de garantizar el acceso a la enseñanza primaria a los niños de todas las regiones (México);
- 66.78. Mejorar la eficiencia y las capacidades de los maestros (Jamahiriya Árabe Libia);
- 66.79. Examinar la posibilidad de desarrollar la enseñanza de los derechos humanos y los programas de formación a este respecto en el contexto de la modernización del sistema nacional de enseñanza (Filipinas);
- 66.80. Redoblar los esfuerzos y llevar a cabo actividades encaminadas a garantizar el respeto de la legislación medioambiental (Marruecos);
- 66.81. Estudiar la posibilidad de elaborar una carta nacional del medioambiente o instrumento análogo que decida la función y responsabilidades de todas las partes pertinentes, incluida la sociedad civil, y que coordine sus intervenciones (Marruecos);
- 66.82. Mantener una activa cooperación internacional para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático (Filipinas);
- 66.83. Recabar la participación de la sociedad civil, en particular las ONG de derechos humanos, en el seguimiento del presente examen, en especial en lo referente a la discriminación de género y la violencia en el hogar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).
67. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Kiribati was headed by the Minister for Internal and Social Affairs, The Honourable Kouraiti Beniato, and was composed of four members:

- The Honourable Titabu Tabane, Attorney General;
 - Mrs. Tarsu Murdoch, Secretary, Ministry of Environment, Lands and Agricultural Development;
 - Mr. Tom Murdoch; Deputy Secretary, Ministry of Internal and Social Affairs;
 - Ms. Teretia Tokam-Mantaia, Country Focal Officer, Pacific Regional Rights Resource Team of the Secretariat of the Pacific Community.
-